



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Miércoles, 2 de febrero de 2022

Número 14

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**

- 54797 Bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión del puesto de Gerente de la empresa de transporte público regular de viajeros por carretera en la isla de La Gomera, Guaguagomera, S.A.U. .... 1474

#### **CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

- 44123 Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de 28 plazas de Peón de Conservación ..... 1477
- 44722 Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de 2 plazas de Oficial/a Agroalimentario/a de Laboratorio ..... 1480
- 44845 Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de 1 plaza de Electromecánico/a ..... 1482

#### **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**

- 43535 Convocatoria Pública para la provisión de 2 plazas de puestos de Policía Local de este Ayuntamiento mediante el procedimiento de concurso de traslado ..... 1484

#### **AYUNTAMIENTO DE ARAFO**

- 44225 Aprobación de la lista cobratoria de los recibos de la Tasa por Recogida de Basura, correspondiente al 4º trimestre de 2021 (octubre-diciembre) ..... 1496
- 43630 Extracto de la convocatoria referente a las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, curso escolar 2021/2022 ..... 1497

#### **AYUNTAMIENTO DE BREÑA ALTA**

- 54786 Procedimiento para la provisión no definitiva del puesto de Secretaría ..... 1497

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros  
más gastos de franqueo

<b>AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS</b>		
40631	Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas de Oficial y Agente de la Policía Local, para el año 2021.....	1497
40665	Aprobación del Reglamento de Teletrabajo.....	1498
<b>AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO</b>		
43040	Aprobación del Padrón del Suministro de Agua Potable, correspondiente al 5º bimestre de 2021 (septiembre-octubre)....	1498
<b>AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS</b>		
40638	Delegación específica en el Primer Teniente de Alcalde Adolfo González Pérez-Siverio .....	1499
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA RAMBLA</b>		
40641	Bases que han de regir la convocatoria para la selección de personal temporal para el Servicio de Ayuda a Domicilio, categoría Auxiliar Ayuda a Domicilio.....	1499
40647	Bases para la constitución de listas de reserva de Psicólogo/a, Trabajador/a Social, Educador/a Social e Integrador/a Social .....	1506
40654	Bases Generales para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir necesidades de carácter temporal de Auxiliar de Guardería en la Escuela Infantil “Trompita” .....	1516
<b>AYUNTAMIENTO DE TACORONTE</b>		
48568	Rectificación de errores de la hora de convocatoria de los aspirantes a las pruebas selectivas para la cobertura de 7 plazas de Policía Local .....	1521
<b>CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE</b>		
42187	Periodos de pago voluntario de varios municipios .....	1523

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO DE LA GOMERA

##### ANUNCIO

**201**

**54797**

El Consejo de Administración de la empresa pública GuaguaGomera, S.A.U., reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022, acordó la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Gerente de la empresa de transporte público regular de viajeros por carretera en la isla de La Gomera, GuaguaGomera, S.A.U., ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a los efectos oportunos.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE GERENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA DE LA GOMERA, GUAGUAGOMERA, S.A.U.**

Primera. Características del puesto:

Es objeto de la convocatoria que regirá estas Bases, la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Gerente de la empresa de transporte público regular de viajeros por carretera en la isla de La Gomera, GuaguaGomera, S.A.U., quien bajo la dependencia del Consejo de Administración de la Compañía, dirigirá la empresa en el orden económico-financiero, técnico y administrativo.

Segunda. Requisitos mínimos:

1. Hallarse en posesión del título de Grado en Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas, o equivalentes.

2. Estar en posesión del certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la actividad de transporte de viajeros por carretera o equivalente, expedido por la Administración Pública competente.

Tercera. Se valorará especialmente:

- Experiencia en la gestión y conocimientos, tanto del sector público como de la empresa privada.
- Conocimientos en derecho del trabajo.
- Habilidades en mediación, relaciones sindicales y laborales.
- Conocimientos de informática a nivel de usuario e inglés medio.
- Habilidades en materia de igualdad.

Cuarta. Órgano de resolución:

La selección será realizada por una Comisión de Valoración, formada por tres (3) miembros y designada por la Presidencia del Consejo de Administración de la Compañía, conformada por Funcionarios de Carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, quienes realizarán la valoración de los currículos y de los méritos de los candidatos. Para los preseleccionados se realizarán, además:

- Prueba tipo test acreditativa de las capacidades de organización y habilidades directivas.
- Entrevista individual.

Quinta. Retribuciones del puesto:

Las consignadas en el Presupuesto de la entidad, correspondiente al personal directivo.

Sexta. Solicitudes:

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, serán dirigidas al Consejo de Administración de GuaguaGomera, S.A.U. y ajustadas al modelo que se inserta como Anexo I, que deberán presentarse dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de forma electrónica exclusivamente, (a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera en la dirección <https://lagomera.sedelectronica.es>), de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Además de los datos previstos en el indicado modelo, los/las aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, los requisitos mínimos exigidos, experiencia profesional, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto, acompañando de documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos. La acreditación de méritos que sean expedidas por entidades públicas o privadas, deberán ser suscritos por las personas que ostenten la responsabilidad y capacidad para su expedición.

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE GERENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA EN LA ISLA DE LA GOMERA, GUAGUAGOMERA, S.A.U.**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	
<b>DNI. / NIF.</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>	
<b>MUNICIPIO / PROVINCIA</b>	
<b>TELÉFONOS / FAX</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	
<b>TITULACIÓN</b>	

Mediante la presente, solicita ser admitido/admitida en la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Gerente de la empresa de transporte público regular de viajeros por carretera en la isla de La Gomera, GuaguaGomera, S.A.U., publicada mediante anuncio en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife N.º ....., de fecha .....

Asimismo, declara conocer y aceptar el contenido de las bases de la convocatoria, y acompaña a la presente instancia la siguiente documentación acreditativa de circunstancias y méritos:

1	
2	
3	
4	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

San Sebastián de La Gomera, a treinta y uno de enero de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GUAGUAGOMERA, S.A.U., Casimiro Curbelo Curbelo.

## **CABILDO DE TENERIFE**

### **Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**

#### **Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica**

#### **Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

**202**

**44123**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 25 de enero de 2022, la resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de VEINTIOCHO PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN, publicándose, en el presente anuncio, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y una vez publicado, se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA CORPORACIÓN, DE VEINTIOCHO PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, de VEINTIOCHO PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021.

#### **ANTECEDENTES**

I. La convocatoria y las bases para la cobertura de veintiocho plazas de Peón de Conservación para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 82 de 9 de julio de 2021 y posteriormente, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 175 de 23 de julio de 2021, iniciándose con esta última publicación, el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió entre el 26 de julio y 23 de agosto de 2021, ambos inclusive.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de UN MES a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Este anuncio únicamente contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes DNI o NIE, y causa de exclusión.

Una vez publicado el anuncio a que hace referencia el punto anterior, se procederá a la publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>), de la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo.

II. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1825, de 13 de septiembre de 2021, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, de VEINTIOCHO PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN, según se relacionan a continuación:

...//...

Número Expediente	NIF	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2021005234S00049	***1597**	ACOSTA ALONSO, JESUS GREGORIO	No	29, 30
E2021005234S00040	***5928**	ARMAS MUÑOZ, BALTASAR	No	29
E2021005234S00054	***2038**	BELLO GONZALEZ, ANA LUISA	No	4
E2021005234S00151	***0691**	CURBELO MARTIN, FRANCISCO MANUEL	No	4
E2021005234S00185	***3653**	DA SILVA GONZALEZ, MARIA CANDELARIA	No	4
E2021005234S00006 E2021005234S00007 E2021005234S00129	***6188**	DE ARMAS RAMOS, JOSE ALEXIS	No	29, 30
E2021005234S00017	***3801**	DIAZ CESAR, JEANEFER TAMARA	No	29, 30
E2021005234S00067	***5658**	DORTA GOMEZ, DANIEL JOSIA	No	29, 30
E2021005234S00018	***7057**	FRANQUIS DE LA GUARDIA, GUSTAVO	No	4
E2021005234S00199	***8529**	FUMERO DORTA, DAMIAN	No	19, 29
E2021005234S00190	***2756**	GARCIA DORTA, ANTONIO	No	4
E2021005234S00044	***9163**	GARCIA SANCHEZ, LUIS MILAGRO	No	29
E2021005234S00186	***2288**	GARCIA SUAREZ, VERONICA MARGARITA	No	29, 30
E2021005234S00043	***4767**	GONZALEZ CASTILLO, MARIA YESICA	No	29, 30
E2021005234S00193	***1059**	GONZALEZ CORREA, ESTEFANIA	No	29

E2021005234S00194	***0287**	GONZALEZ LUIS, JERONIMO JOSE	No	29
E2021005234S00068	***0782**	GONZALEZ PEREZ, IVAN	No	29
E2021005234S00023	***1776**	GUTIERREZ GONZALEZ, JOSE JULIAN	No	45
E2021005234S00130	***1946**	HERNANDEZ DORTA, SEBASTIAN	No	29, 30
E2021005234S00029	***6950**	HERNANDEZ TORCAT, CARLOS ALBERTO	No	29, 30
E2021005234S00101	***7167**	HERRERA LOPEZ, ALEJANDRO	No	4
E2021005234S00008	***4153**	MARTIN GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	No	29, 30
E2021005234S00081	***3188**	MARTIN MORALES, NAHUM	No	29, 30
E2021005234S00195	***7560**	MARTIN RODRIGUEZ, ESTEBAN MANUEL	No	29
E2021005234S00169	***5551**	MARTIN RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	No	29, 30
E2021005234S00019	***4514**	MARTIN RODRIGUEZ, JAVIER RUYMAN	No	4
E2021005234S00143	***8236**	MORALES HERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	No	29
E2021005234S00056				
E2021005234S00055				
E2021005234S00103	***6649**	NOWAKOWSKI, JACEK	No	30.1
E2021005234S00119				
E2021005234S00120	***0766**	PEREZ LOPEZ, PEDRO	No	4
E2021005234S00041	***1035**	PEREZ REAL, MIGUEL ANGEL	No	29, 30
E2021005234S00200	***2017**	PEREZ SANCHEZ, JOSE IMOBACH	No	45
E2021005234S00002	***2195**	QUINTERO SOCAS, FRANCISCO JOSÉ	No	29
E2021005234S00152	***9767**	RAVELO PEÑA, HORACIO	No	4
E2021005234S00123	***2172**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ZEUS ROMEN	No	29
E2021005234S00076	***9554**	SALAZAR SAN MARTIN, ELVIRA	No	29
E2021005234S00118	***0955**	SANTANA FERNANDEZ, FLORENCIO	No	45
E2021005234S00048	***5840**	SEGREDO RAMOS, HECTOR HUGO	No	29, 30
E2021005234S00132	***7430**	SOLER PECIÑA, FERNANDO JOSE	No	45
E2021005234S00069	***4710**	YANEZ SUAREZ, ADRIAN	No	29, 30
E2021005234S00110	***0156**	ZOUHAIR, ABDELMAJID	No	19, 29, 30

4. No acredita Derechos de Examen. 19. No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identidad. 29. No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación. 30. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI. 30.1 Presenta Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI sin firmar. 45. No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del Tipo de discapacidad.

...//...

”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de enero de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

## **Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**

### **Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica**

#### **Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

**203**

**44722**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 21 de enero de 2022, la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de DOS PLAZAS DE OFICIAL/A AGROALIMENTARIO/A DE LABORATORIO, publicándose, en el presente anuncio, únicamente, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, y una vez publicado, se publicará en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA CORPORACIÓN, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL/A AGROALIMENTARIO/A DE LABORATORIO.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, de DOS PLAZAS DE OFICIAL/A AGROALIMENTARIO/A DE LABORATORIO, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021.

#### **ANTECEDENTES**

I. La convocatoria y las bases para la cobertura de dos plazas de Oficial/a Agroalimentario/a de Laboratorio, para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 82 de 9 de julio de 2021 y posteriormente, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 175 de 23 de julio de 2021, iniciándose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió entre el 26 de julio y el 23 de agosto de 2021, ambos inclusive.



II. Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 145, de 3 de diciembre de 2021, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 7 de diciembre y el 21 de diciembre de 2021.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. La Base Quinta de las que rigen la convocatoria prevé que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el párrafo anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

II. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1825, de 13 de septiembre de 2021, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, de DOS PLAZAS DE OFICIAL/A AGROALIMENTARIO/A DE LABORATORIO, según se relacionan a continuación:

...//...

Número Expediente	NIF	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2021005180S00063	***1384**	DOMINGUEZ TOLEDO, JOANA	No	29, 30
E2021005180S00034	***5903**	DORTA VERA, CELIA	No	29
E2021005180S00008	***3445**	FARRAIS QUINTERO, DOMINGO	No	29, 30
E2021005180S00064	***8529**	FUMERO DORTA, DAMIAN	No	29, 19
E2021005180S00011	***4169**	GONZALEZ CACERES, ARIDANE	No	29, 30
E2021005180S00006	***9597**	GONZALEZ CLAVIJO, ALVARO	No	29, 30
E2021005180S00060	***1059**	GONZALEZ CORREA, ESTEFANIA	No	29
E2021005180S00048	***9758**	GONZALEZ MARINERO, LAURA	No	29
E2021005180S00003	***0782**	GONZALEZ PEREZ, IVAN	No	29
E2021005180S00057	***2780**	GONZALO PEREZ, CAROLINA ARANZAZU	No	29

E2021005180S00010	***6515**	GRANJA GALVAN, KEVIN	No	4
E2021005180S00024	***7167**	HERRERA LOPEZ, ALEJANDRO	No	4
E2021005180S00059	***3742**	LINARES DONIZ, RAYCO	No	4
E2021005180S00019				
E2021005180S00026	****6491*	NOWAKOWSKI, JACEK	No	30.1
E2021005180S00012	***8545**	PADRON GALVEZ, LILIANA	No	30
E2021005180S00032	***9263**	PERESTELO PAZ, AGUEDA	No	45
E2021005180S00015	***5539**	PEREZ GONZALEZ, DANIEL MANUEL	No	19.2
E2021005180S00054	***3053**	RODRIGUEZ PEREZ, MELANIA LUCIA	No	29, 30
E2021005180S00050	***4035**	SABINA ORIVE, ENRIQUE	No	29
E2021005180S00020	***6405**	SILVESTRE CARRILLO, MARIA MAR	No	29
E2021005180S00002				
E2021005180S00009	***0820**	SUAREZ GARCIA, RAQUEL	No	29

4. No acredita Derechos de Examen. 19. No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identidad. 19.2 Presenta DNI caducado 29. No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación. 30. No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI. 30.1 Presenta Declaración Responsable de carecer de rentas superiores al SMI sin firmar. 45. No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del Tipo de discapacidad.

...//...

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

## Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

### Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

#### Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 19 de enero de 2022, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES, EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA CORPORACIÓN, DE UNA PLAZA DE ELECTROMECAÁNICO/A.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, de UNA PLAZA DE ELECTROMECAÁNICO/A, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021.

#### ANTECEDENTES

I. La convocatoria y las bases para la cobertura de una plaza de Electromecánico/a, para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 82 de 9 de julio de 2021 y Boletín Oficial del Estado número 175 de 23 de julio de 2021, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 26 de julio al 23 de agosto de 2021, ambos inclusive.

II. Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 145, de 3 de diciembre de 2021, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 7 de diciembre y el 21 de diciembre de 2021.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que finalizado el plazo de subsanación, se aprobará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

II. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1825, de 13 de septiembre de 2021, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, de UNA PLAZA DE ELECTROMECAÁNICO/A, según se relacionan a continuación:

Número Expediente	NIF	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de Exclusión
E2021005179S00013	***2859**	ARMAS HERNANDEZ, AGONEY	No	19.1; 29; 30
E2021005179S00010	***4155**	CRUZ PEREZ, JOSE ANGEL	Si	
E2021005179S00006	***5700**	DELGADO HERNANDEZ, ROBERTO CARLOS	Si	

E2021005179S00004	***5718**	ESPINOSA CRUZ, CRISTO	Si	
E2021005179S00007	***9580**	GONZALEZ RIVERO, JUAN JOSE	Si	
E2021005179S00009	***8676**	HERRERA MARTIN, ANTONIO LUIS	Si	
E2021005179S00002	***4133**	LUIS MENDEZ, ANATAEL	Si	
E2021005179S00001	***2331**	MACHIN CABRERA, VICTOR ISMAEL	Si	
E2021005179S00008	***2082**	MARRERO DIAZ, FELIPE	Si	
E2021005179S00005	***2767**	PERAZA GONZALEZ, ERICO MIGUEL	No	29
E2021005179S00012 E2021005179S00011	***1614**	PEREZ MARTIN, JOEL	No	4
E2021005179S00014	***0877**	REYES REYES, JORGE	Si	
E2021005179S00003	***3434**	VARELA PEREZ, DANIEL	Si	

4. No acredita Derechos de Examen. 19.1. No acredita anverso/cara delantera DNI. 29. No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación. 30. No acredita Declaración Responsable de carecer rentas superiores al SMI.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de esta Provincia la presente resolución que contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

TERCERO. Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/sede/es/>).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de enero de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

## ADEJE

### ANUNCIO

205

43535

Atendiendo a que con fecha 5 de noviembre de 2021 se dicta Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno número BGN/6511/2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 141, de fecha 24 de noviembre de 2021, y el Boletín Oficial de Canarias número 247, de fecha 2 de diciembre de 2021, relativo a las Bases que han de regir en la Convocatoria pública para proveer dos (2) puestos de Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje mediante el procedimiento de concurso de traslado.

Atendiendo al requerimiento efectuado por la Viceconsejería de Administraciones Públicas de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias se ha dictado Decreto del Concejal

del Área de Buen Gobierno número BGN/112/2022, de fecha 07 de enero de 2021, por el que se procede a la rectificación de las bases aprobadas mediante el Decreto número BGN/6511/2021, de fecha 5 de noviembre de 2021 en los siguientes extremos:

- 1) Base Primera: se concreta el objeto de la propia convocatoria.
- 2) Base Cuarta: se añade la referencia normativa en cuanto al certificado médico que debe aportarse como documentación para participar en el presente proceso.
- 3) Base Sexta: se ajusta a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros que debe conformar la Comisión Evaluadora.
- 4) Base Séptima: Se concreta la normativa relativa al procedimiento para el reconocimiento médico.

Por medio del presente anuncio se hace público el Decreto del Concejal del Área de Buen Gobierno número BGN/112/2022, de fecha 7 de enero de 2021, por el que se procede a la rectificación del Decreto número BGN/6511/2021, de fecha 5 de noviembre de 2021, relativo a la Convocatoria pública para proveer dos (2) puestos de Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje mediante el procedimiento de concurso de traslado con arreglo a las bases reguladoras que se transcriben a continuación:

#### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER DOS (2) PUESTOS DE POLICÍA LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADO.**

**PRIMERA.** Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión con funcionarios/as de carrera, mediante el procedimiento de concurso de traslado, atendiendo a la naturaleza de los puestos a cubrir, de dos (2) puestos de Policía de este Ilustre Ayuntamiento, identificados con el C.P.T.: 1.63.134 y 1.63.135, vacantes en el catálogo de puestos de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias, Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, y por Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía local de Canarias, en el artículo 101 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 30 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canarias, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como en lo dispuesto en las presentes bases, siendo el número total de plazas vacantes de empleo de policía local de 22.

Dichos puestos están dotados con el sueldo correspondiente al Subgrupo C1, complemento de destino 18, complemento específico 42, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, cuya descripción se incluye en el Anexo IV.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Boletín Oficial de Canarias, en el Tablón de Anuncios y sede electrónica de la Corporación. También se publicará extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**SEGUNDA.** Requisitos que deben reunir los/as aspirantes.

Para ser admitido en el concurso de traslado, se deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser funcionario/a de carrera como Policía de cualquier Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Haber desempeñado dicho empleo durante un período mínimo de dos años como funcionario/a de carrera en la Corporación de origen.

- No estar suspendido de funciones con carácter firme.

- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias del empleo al que opta y cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determina la Ley 6/1997, de 4 de julio, las disposiciones que la desarrollan, incluyendo el compromiso de portar armas.

- No encontrarse en situación de segunda actividad por razón de la edad.

- No estar inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración pública mediante expediente disciplinario.

- Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso de traslado y gozar de los mismos durante el desarrollo del mismo.

#### TERCERA. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando la solicitud que se acompaña como Anexo I, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad: [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es), apartado “empleo público” u obtenerse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en la calle Grande, número 1.

Las solicitudes de participación debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Adeje (calle Grande, número 1) o en la sede electrónica. Asimismo, podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

#### CUARTA. Documentación.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

- Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente (modelo según Anexo II).

- Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el

ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable (modelo según Anexo II).

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (modelo según Anexo II).

- Declaración jurada de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes (Anexo II).

- Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B.

- Certificado Médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que no se halla incurso en ninguna de las exclusiones médicas detalladas en el Anexo III de las presentes bases y que no padece lesiones, anomalías o enfermedad física o psíquica que le impidan el desempeño de las funciones de Policía Local, atendiendo a la Orden de 24 de marzo de 2008 y su modificación por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal, estatutario y laboral civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE número 44, de 20/02/2019).

- Certificación de la condición de Policía y de la antigüedad en el empleo expedida por la Administración donde presten sus servicios.

- Currículum Vitae en el que figuren, debidamente acreditados, la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo al que pertenecen, titulación académica, años de servicios, puestos de trabajos desempeñados, así como todos los méritos que se aleguen conforme a la base séptima.

Dicha documentación deberá ir acompañada de un índice paginado de los méritos y documentos que aporte. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de instancias.

QUINTA. Admisión de aspirantes. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/as aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el tablón de anuncios y página web, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salvo lo dispuesto en estas Bases para la publicación de determinados actos, los restantes anuncios que se deriven de la Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje.

SEXTA. Composición, designación y actuación de la comisión evaluadora.

La valoración de los méritos se hará por una Comisión de Valoración designada por resolución del Concejal del Área de buen gobierno.

6.1. Composición: la Comisión de Valoración estará constituida por 5 miembros:

Un/a Presidente/a: que podrá ser designado de entre los/as Jefes/as de Servicios, Subcomisario de esta Corporación o funcionarios/as de carrera de la misma.

Cuatro vocales: Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Adeje salvo que no existiese el número de miembros necesarios para ello, designándose en todo caso de cualquier otra Administración Pública, dos personas de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, uno en materia de Coordinación de Policías Locales, perteneciente a la Consejería de Administración Pública, Justicia y Seguridad y otro en el área de Formación, por la Extinta Academia Canaria de Seguridad (artículo 25.2 Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales); así como también un funcionario o una funcionaria de carrera designado por la Dirección General de La Función Pública del Gobierno de Canarias.

Uno/a de los vocales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera, pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos.

6.2. Asesores/as Especialistas: La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos/as que en calidad de asesores/as especialistas actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, podrá solicitar la designación de personal colaborador para la ejecución de las actuaciones de la Comisión.

6.3. Publicación de las designaciones: Dicho nombramiento deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación, al igual que el personal colaborador o auxiliar nombrado al efecto, y los asesores especialistas.

6.4. Abstención y recusaciones: Los componentes de la Comisión de Valoración, así como los asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir en el momento de la constitución de la Comisión, o para el caso de los asesores/as, en el momento de la notificación de su designación, y en ambos casos, los participantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso de provisión, cuando concurriera cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, se designará a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

6.5. Constitución y actuación: La Comisión de Valoración en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. La Comisión de Valoración podrá convocar a aquellos/as candidatos/as que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, que resulten de la documentación presentada por el/la candidata/a, y de cualquier otro aspecto que la Comisión estime necesario u oportuno aclarar.

Las cuantías de las indemnizaciones que en concepto de asistencia deben percibir los miembros de la Comisión de Valoración, serán las que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio en atención al grupo al que pertenezcan los puestos de trabajos a proveer.

#### SÉPTIMA. Procedimiento.

Consta de las siguientes fases:

- a) Reconocimiento médico.
- b) Psicotécnico.
- c) Valoración de méritos.

#### - FASE a) RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Reconocimiento médico practicado por el Servicio Médico de Prevención contratado por este Ayuntamiento, que realizará cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias sean necesarias para acreditar que el/la aspirante no incurre en el cuadro médico de exclusiones que figura como Anexo III a las presentes bases, atendiendo a la Orden de 24 de marzo de 2008 y su modificación por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal, estatutario y laboral civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE número 44, de 20/02/2019).

- FASE b) PSICOTÉCNICO. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local a desempeñar, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos. Quienes sean declarados/as no aptos quedan eliminados/as del proceso de provisión. La valoración y el desarrollo de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 61, de 26.3.08).

- FASE c) VALORACIÓN DE MÉRITOS. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La valoración de los méritos se hará de la forma siguiente, hasta el máximo de 4,50 puntos:

1. Experiencia Profesional: Tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año (excepción hecha del plazo de DOS AÑOS que se exige como requisito) hasta un máximo de 2,00 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por los distintos Ayuntamientos de Canarias, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Academia Canaria de Seguridad, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajos convocados. Los

cursos a que se refiere el presente apartado deberán haber sido finalizados dentro de los diez años anteriores a la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes y serán valorados, hasta un máximo de 1,50 puntos, conforme a la siguiente puntuación:

- Por cada hora de asistencia sin certificado de aprovechamiento: 0,00625 puntos.

- Por cada hora de asistencia con certificado de aprovechamiento: 0,0125 puntos. En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará solo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual se obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento. No obstante también se valorarán, de acuerdo con el baremo establecido en la presente base, aquellos cursos en los que se aprecie identidad en su contenido con otros de la misma materia, pero que devienen de modificaciones o actualizaciones de las normativas en las que se amparen cada uno de los mismos.

3. Conocimientos de idiomas extranjeros: se valorará el conocimiento de una lengua extranjera, previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, Universidades u otros Centros Públicos. Se conferirán 0,10 puntos por idioma, hasta un máximo de 0,30 puntos.

4. Las titulaciones académicas que sean relevantes para el empleo que se convoca: 0,10 por cada una hasta un máximo de 0,30 puntos.

5. Publicaciones y actividad docente desarrollada por los aspirantes relacionados con la actividad policial, 0,10 por cada una hasta un máximo de 0,40 puntos. Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

Acreditación de la experiencia profesional en cualquier Administración: certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos, debiéndose hacer constar con exactitud los servicios prestados desde la toma de posesión en propiedad.

La acreditación del resto de los cursos de formación se hará mediante Certificación en la que conste todos y cada uno de ellos y especificando el tiempo de duración, o bien con el diploma-certificación compulsada.

La acreditación del conocimiento de idioma extranjero mediante certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas, Universidad u otro centro público.

La acreditación de las publicaciones o actividad docente, mediante certificación del Centro u Organismo que haya efectuado la publicación u organizado la impartición de la actividad docente.

La acreditación de las titulaciones se efectuará mediante título o certificación comprensiva de la titulación. La calificación total se hallará sumando la puntuación total obtenida en todos los apartados de la base séptima.

En caso de empate en la puntuación se acudiría para dirimirla según el siguiente orden:

1º) Por la mejor puntuación obtenida en el apartado de servicios prestados.

2º) Por la mejor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

OCTAVA. Relación de aprobados. Finalizada la práctica de la totalidad de la valoración, la Comisión de valoración hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de puestos convocados.

Conforme al artículo 44.5 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será necesario obtener una puntuación mínima de 2,25 puntos para ser propuesto como aprobado. La propuesta de aprobados será elevada por la Comisión de valoración a la Concejalía del Área de buen gobierno para que resuelva.

El plazo de resolución del concurso de traslado no excederá de SEIS MESES contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

NOVENA. Toma de posesión y adjudicación del puesto. Los aprobados y propuestos deberán tomar posesión en el destino obtenido en el plazo de TRES DÍAS si no implica cambio de residencia o de un mes si lo implicase.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en su Corporación de origen que deberá efectuarse dentro de los TRES DÍAS siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el Acta de toma de posesión será necesario hacer constar, de conformidad con el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

DÉCIMA. Incidencias. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; y Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

#### UNDÉCIMA.

11.1. Contra la resolución por la que se aprueba las presentes bases se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Concejal competente en materia de Recursos Humanos, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

11.2. Contra las resoluciones y actos de trámite de la comisión de valoración, si ésta decide directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, de acuerdo con el artículo 121. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Anexo I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE DOS (2) PUESTOS DE TRABAJO DE POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO****DATOS PERSONALES**

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/Pasaporte/NIE
Dirección			
Municipio		Código postal	Provincia
Teléfono	Correo electrónico		

**DATOS PROFESIONALES**

Destino actual		
Denominación del puesto de trabajo		
Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	C.E.

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria a la fecha expiración del plazo de presentación de las solicitudes de participación, y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede.

**DOCUMENTOS ADJUNTOS** (marcar los que adjunte):

- Curriculum personal  
 Documentos que justifiquen los méritos alegados en el Curriculum personal  
 Documentación requerida en la base 4

**Información en materia de protección de datos:**

**Responsable:** Ayuntamiento de Adeje. **Finalidad:** En conformidad a la normativa vigente en materia de Protección de Datos, autorizo de forma expresa a que los datos de carácter personal facilitados y solicitados en el presente formulario junto con sus copias, serán utilizados para la gestión del proceso de provisión de referencia en el presente documento. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento y se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido. **Legitimación:** Su consentimiento expreso como interesado a participar en el presente proceso. **Destinatarios:** No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos. **Derechos:** Si lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al AYUNTAMIENTO DE ADEJE, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien en la dirección de correo electrónico: [dpo@adeje.es](mailto:dpo@adeje.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: [www.adeje.es](http://www.adeje.es).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Anexo II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DATOS PERSONALES**

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/Pasaporte/NIE
Dirección			
Municipio		Código postal	Provincia
Teléfono	Correo electrónico		

El/la abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad:

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE CUARTA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA, DECLARO RESPONSABLEMENTE**

**PRIMERO.** Que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

**SEGUNDO.** Que cumplo las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

**TERCERO.** Que me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

**CUARTO.** Que carezco de antecedentes penales o los tengo cancelados.

### **AUTORIZACIÓN**

**PRIMERO.-** Autorizo la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquiera otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los/as aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo III.

**SEGUNDO.-** Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Adeje para que en mi nombre solicite al Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia certificado de carecer de antecedentes penales.

En.....a.....de.....202...

Fdo:....."

### ANEXO III. CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES

Atendiendo a lo dispuesto en la Orden de 24 de marzo de 2008 y su modificación por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal, estatutario y laboral civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas de exclusión en el acceso al empleo público, (BOE número 44, de 20/02/2019), quedarán automáticamente excluidos del proceso de provisión todos aquellos aspirantes en los que se den alguna de las circunstancias o características médicas que a continuación se detallan:

**OFTALMOLOGÍA** Deberá conseguirse con o sin cristales una agudeza visual de 2/3 en el ojo mejor y 1/2 en el otro, según la Escala Wecker. No padecer: alteraciones oculomotoras importantes, Dacriocistitis crónicas, Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie, tumores oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

**OTORRINOLARINGOLOGÍA:** No padecer: la agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas PGM (Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 25% en el oído peor. Trauma Acústico o Sordera Profesional, no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia de 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Early Loss Index), Dificultades importantes en la fonación y perforación timpánica.

**APARATO LOCOMOTOR:** No padecer: enfermedades de este aparato y limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad que impidan el normal desenvolvimiento de la funcionalidad de la totalidad del aparato locomotor y que impidan el ejercicio del trabajo de Policía Local.

**APARATO DIGESTIVO:** No padecer: cirrosis, hepatopatías crónicas, pancreatitis crónicas, úlcera sangrante recidivante, cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo, hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

**APARATO CARDIOVASCULAR:** No padecer: hipertensión arterial mayor de 145/90 mmHg, insuficiencia cardiaca, infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente, coronariopatías, arritmias importantes, taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto, flutter, fibrilación, síndromes de preexcitación, bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grados, extrasístoles patológicas, valvulopatías. No se admiten prótesis valvulares, aneurismas cardiacos o de grandes vasos, insuficiencia arterial periférica, insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes, secuelas post-trombo embolicas, defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidas por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía Local.

**SISTEMA NERVIOSO CENTRAL:** No padecer: parkinson, corea o balismo, epilepsia, esclerosis múltiple, ataxia, arteriosclerosis cerebral, sintomática, vértigo de origen central, alteraciones psiquiátricas de base y cualquier grado de hiposmia.

**APARATO RESPIRATORIO:** No padecer: disminución del VEMS por debajo del 80%, EPOC, asma bronquial, atelectasias, enfisema, neumotórax recidivante y otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar en las tareas específicas de Policía Local.

**PIEL Y FANERAS:** No padecer cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Policía Local.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE PUDIERAN IMPEDIR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL: No padecer: enfermedad de Cushing, enfermedad de Addison, insuficiencia renal crónica, enfermedades renales evolutivas, hemopatías crónicas graves, tumores malignos invalidantes, tuberculosis, hernia inguinal. La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento y sus resultados siempre habrán de referirse al momento de la exploración.

#### ANEXO IV. REQUISITOS

GRUPO/SUBGRUPO	C/C1
CARACTERÍSTICAS	Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.
TITULACIÓN	La propia del Grupo.
C. Destino	18
C. específico	42
	Anual: 12.052,04 euros (en 14 pagas).

>>

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a veinticinco de enero de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

#### ARAFO

#### ANUNCIO

**206**

**44225**

Por Resolución del Sr. Alcalde número 2022-0142 de fecha 27 de enero de 2022, ha sido aprobada la lista cobratoria de los recibos de la Tasa por Recogida de Basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2021 (octubre-diciembre).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/19856, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Arafo, a veintiocho de enero de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, Virginia Rodríguez Delgado.



**ANUNCIO****207****43630**

Becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, curso escolar 2021/2022.

BDNS (Identif.): 607993.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/607993>).

Becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, curso escolar 2021/2022.

Mediante Resolución de la Alcaldía número 0043/2022 de 19 de enero, se resuelve convocar las subvenciones para el curso académico 2021/2022, destinada al otorgamiento de Becas de Carácter General para estudiantes que cursen estudios postobligatorios en el referido curso escolar.

Se destina a tal fin un crédito de 41.500 euros, con la finalidad de contribuir de forma eficaz a hacer posible el principio de igualdad de oportunidades, así como, a impedir que la ausencia o escasez de recursos económicos, puedan comprometer el acceso a la educación debido a las dificultades de las familias para afrontar los gastos que la formación comporta.

El procedimiento de concesión será de competencia competitiva, siendo el plazo de presentación de solicitudes de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, Tablón de Anuncios y página web de Arafo.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán ser presentadas a través de la sede electrónica, o en el Registro General del Ayuntamiento, (previa cita, en el teléfono 922.511.711. Ext. 149/134.).

Arafo, a veintiocho de enero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramon Martín Pérez.

**BREÑA ALTA****ANUNCIO****208****54786**

Visto puesto de trabajo de Secretaría, Categoría de Entrada, de esta Entidad Local del Ayuntamiento de Villa de Breña Alta, ocupado con nombramiento definitivo, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto que la funcionaria titular ha solicitado comisión de servicios en otra entidad local, siendo el informe de este Ayuntamiento favorable al otorgamiento de la misma.

Ante la eventualidad de que sea otorgada tal comisión, y dada la urgente necesidad de cubrir el citado puesto, se anuncia que se ha dispuesto iniciar procedimiento para la provisión no definitiva, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los/as interesados/as que sean funcionarios/as con habilitación de carácter nacional, podrán presentar su solicitud en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Tenerife. Las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes canales: a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Alta o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Breña Alta, a veintiocho de enero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo.

**ICOD DE LOS VINOS****ANUNCIO****209****40631**

Por Resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2021.

DENOMINACIÓN: Oficial de la Policía Local.

NÚMERO PLAZAS: 2.

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: C1.

Promoción Interna.

DENOMINACIÓN: Agente de la Policía Local.

NÚMERO PLAZAS: 3.

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: C1.

Promoción Libre.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que el interesado estimase más conveniente a su derecho.

Icod de los Vinos, a veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier González Díaz.

## Concejalía Delegada de Personal

### ANUNCIO

**210**

**40665**

Aprobado inicialmente el siguiente acuerdo adoptado en sesión de carácter ordinario celebrada en primera convocatoria por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos en fecha 27 de noviembre de 2021:

**PUNTO TERCERO. PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALIA DELEGADA GENÉRICA DEL ÁREA DE TURISMO, DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y PERSONAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE TELETRABAJO.**

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde día siguiente a inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Icod de los Vinos, a veintiséis de enero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier González Díaz.

## LA MATANZA DE ACENTEJO

### ANUNCIO

**211**

**43040**

Por Decreto de la Alcaldía número 56/2022 de fecha 27 de enero de 2022, ha sido aprobado el Padrón

del Suministro de Agua Potable, correspondiente al 5º bimestre de 2021 (septiembre-octubre), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a veintisiete de enero de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Alejandro Morales Pérez.

## LOS REALEJOS

### ANUNCIO

**212** **40638**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se ha dictado con número 2022/149 y de fecha 24 de enero de 2022, el siguiente DECRETO:

Con motivo de la ausencia del Titular de la Alcaldía-Presidencia, a la hora en que se celebra la Junta de Gobierno Local, el día 24 de enero de 2022, a las 14:00 horas, en primera convocatoria y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía RESUELVE:

**PRIMERO.** Delegar específicamente en el Primer Teniente de Alcalde don Adolfo González Pérez-Siverio para actuar como Presidente en la celebración de la misma.

**SEGUNDO.** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018).

Los Realejos, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

## SAN JUAN DE LA RAMBLA

### ANUNCIO

**213** **40641**

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA.**

#### PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases regirán la convocatoria para la selección de personal laboral temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para el Servicio de Ayuda a Domicilio del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, que permiten la provisión de puestos de trabajo en situaciones declaradas de urgente e inaplazable necesidad, para la sustitución del personal que las ocupe en casos de vacaciones, licencias, permisos, incapacidad laboral u otras ausencias temporales. Asimismo permitirán realizar nuevas contrataciones, también declaradas de urgente e inaplazable necesidad, en cualquiera de las modalidades de duración determinada recogidas en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, o norma que lo sustituya.

#### SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

La convocatoria para las contrataciones temporales de Auxiliares de Ayuda a domicilio para el Servicio de Ayuda a Domicilio, se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y particularmente por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de la selección y de la contratación:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado Miembro de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado de trabajo. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Haber cumplido la edad de 16 años, y reunir los requisitos del artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores, y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica y/o profesional:

- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia establecido por real decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

- Técnico en Atención Sociosanitaria, establecido por el RD 496/2003 de 2 de mayo.

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el RD 546/1995, de 7 abril, o equivalente a alguno de los títulos anteriores, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas y funciones que correspondan a las diferentes categorías convocadas.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre

que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones correspondientes y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, para el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

2. Los requisitos expresados anteriormente se acreditarán en la forma que se detalla a continuación.

#### I. Con carácter general:

a) El Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que residan en España, deberán presentar la tarjeta de residente comunitario o de familiar residente comunitario en vigor o, en caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración responsable, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, en la que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria

o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

c) Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, para el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

d) Copia compulsada de la titulación académica requerida. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) Informe o certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto de cualquier tipo que le imposibilite la prestación del trabajo y el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

#### CUARTA. URGENCIA.

Declarar la necesidad urgente e inaplazable de elaborar una lista para cubrir de manera temporal, mediante contratación laboral, los puestos de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, dentro del Servicio de Ayuda a Domicilio del área de Servicios Sociales del que resulten temporalmente vacantes por vacaciones, licencias, permisos, incapacidad laboral u otras ausencias temporales y realizar nuevas contrataciones, también declaradas de urgente e inaplazable necesidad, en cualquiera de las modalidades de duración determinada recogidas en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, o norma que la sustituya y a tal efecto aprobar la presente convocatoria.

#### QUINTA. SISTEMA SELECTIVO.

Declarar la procedencia del empleo del sistema de concurso como forma de selección, en atención a la naturaleza de las plazas a cubrir y a las funciones a desempeñar que denotan tal especialidad que justifica la evaluación de los candidatos/as en atención a sus méritos. Valorándose los siguientes méritos en la forma que se indican:

a) Formación: Por cada curso de formación o perfeccionamiento, otorgado por cualquier centro oficial de formación y perfeccionamiento o impartido por cualquier Universidad (pública o privada) o Administración Pública, siempre que se haya expedido diploma o certificación de asistencia o de aprovechamiento, con una duración de 10 horas

lectivas mínimo, y verse sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 4 puntos:

De 10 a 24 horas lectivas	0,10 puntos
De 25 a 40 horas lectivas	0,30 puntos
De 41 a 60 horas lectivas	0,60 puntos
Más de 60 horas lectivas	1,20 puntos

b) Servicios prestados: Por servicios prestados se valorará hasta un máximo de 6 puntos, por el desempeño de puestos de trabajo con igual denominación o categoría profesional a la ofertada, tanto en empresa privada como en Administración Pública, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por cada año completo de servicio 0,40 puntos

Su acreditación se realizará mediante certificado expedido por la Administración o empresa en la que se hayan prestado dichos servicios.

#### SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1 Documentación. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como ANEXO I al que ha de acompañarse los documentos exigidos y que a continuación se indican. Se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, y se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de las Oficinas Municipales, situadas en la Calle 19 de marzo y en la Oficina del litoral, o en cualquiera de los registros que las normas de procedimiento habiliten, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo asimismo publicarse anuncio en el en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica municipal “sede.sanjuandelarambla.es”, respectivamente.

a) Fotocopia DNI, o, en su caso pasaporte

b) Copia compulsada de la titulación exigida

c) Declaración responsable, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de

cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, en la que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, para el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

e) Informe o certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto de cualquier tipo que le imposibilite la prestación del trabajo y el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

f) Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración:

- Certificado de Vida Laboral posterior a la fecha de publicación de las presentes bases y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de original o copia compulsada de los certificados de servicios prestados o copia de los contratos de trabajo.

- Copia compulsada de las titulaciones académicas y cursos aportados.

#### SÉPTIMA. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración designada por el Sr. Alcalde estará integrada por tres miembros, con voz y voto, entre funcionarios de carrera y/o laborales, de los cuales uno será el Presidente, otro Vocal y el otro Secretario. La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes.

Su composición estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión se regirá en su actuación por lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Organizaciones Sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10% de representantes en el ámbito correspondiente podrán recabar información de la Comisión de Valoración y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de provisión.

La Comisión de Valoración procederá, una vez constituida, a calificar la documentación presentada por los aspirantes, excluyendo a aquellos que no hayan presentado cualquiera de los documentos exigidos con carácter obligatorio para la correspondiente convocatoria o lo hayan hecho de modo defectuoso.

La Comisión procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes no excluidos, aplicando el baremo previsto en la Base Quinta, procediendo a elaborar la correspondiente lista de reserva, ordenando a los candidatos de mayor a menor puntuación.

#### OCTAVA. FORMACIÓN DE LISTA DE RESERVA.

1. El Alcalde-Presidente aprobará la relación ordenada de candidatos no excluidos, por el orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, generando una lista de reserva que se empleará para cubrir las vacantes temporales que se produzcan en el Servicio de Ayuda a Domicilio de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

2. La lista de reserva que se constituya en aplicación de las presente bases mantendrá una vigencia indefinida, en tanto en cuanto no se precise convocar nueva lista de selección por carecer de personal disponible en la misma, o se prevea que el volumen de contrataciones fuera superior al personal que se encontrara disponible, a la que se incorporarán, siempre por detrás, los seleccionados por las posibles nuevas convocatorias.

#### NOVENA. SISTEMA DE LLAMAMIENTO.

1. Iniciado el expediente de contratación se realizará el llamamiento a los integrantes de la lista de reserva por el riguroso orden que ocupen en la misma.

El llamamiento se realizará a través de llamadas telefónicas al último número de teléfono facilitado por los aspirantes.

Si la persona rechaza la contratación ofertada se llamará a la persona que figure en el siguiente puesto de la lista.

Si la persona no puede ser contactada en el teléfono facilitado se procederá a realizar una segunda llamada treinta minutos más tarde, si tampoco fuese contactada se procederá a llamar a la persona que conste en el siguiente puesto de la lista, siguiendo igual protocolo de llamada y así sucesivamente. Los integrantes de la lista de reserva no verán alterado el puesto que ocupan en la lista.

2. En caso de urgente necesidad en la provisión del puesto de trabajo, declarada de manera motivada por el Alcalde-Presidente en el acto de inicio del expediente de provisión, el Servicio de Recursos Humanos podrá realizar simultáneamente a un conjunto de integrantes de la lista de reserva e incluso a todos ellos un llamamiento, mediante mensajes a los correos electrónicos y SMS a los teléfonos móviles facilitados y que consten registrados en el Servicio de Recursos Humanos.

Será seleccionado quien ocupe la mejor posición en la bolsa de trabajo de entre todos aquellos que hayan aceptado la oferta en el modo antes descrito hasta las 13:00 horas del día siguiente a aquel en el que se formule el llamamiento.

3. Todos los integrantes de la lista de reserva estarán obligados a facilitar al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento el número de teléfono móvil y el correo electrónico donde desean ser contactados, siendo los integrantes de la lista de reserva directamente responsables de la actualización de dichos datos mediante presentación de instancia dirigida al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, que tendrá efectos al día siguiente de la fecha de registro de la comunicación en dicho Servicio. Asimismo, serán responsables de tener activo y consultar los mensajes enviados al número de teléfono móvil y a la cuenta de correo electrónico facilitada. Salvo comunicación en contrario se entenderán válidos para el llamamiento los teléfonos móviles y las cuentas de correo electrónico consignadas por los aspirantes en la solicitud de participación en la convocatoria.

## DÉCIMA. RECURSOS.

Contra el acto administrativo que apruebe las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el auto recurrido, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese UN MES desde el día siguiente al de la interposición del Recurso de Reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse desestimado y ser susceptible de Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente al de la desestimación por silencio negativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente de su publicación.

En caso de optar por la interposición del Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio negativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que como interesado estime procedente.

## DÉCIMOPRIMERA. PUBLICIDAD.

La convocatoria y sus bases se publicarán completas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica Municipal ([sede.sanjuandelarambla.es](http://sede.sanjuandelarambla.es)) entrando en el Tablón de Edictos y Anuncios (Sección Servicios), publicándose en este último medio los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria y el desarrollo del proceso selectivo.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA.****1. DATOS DE LA CONVOCATORIA**

1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA	1.2 FECHA DEL ACUERDO
Selección de personal laboral temporal que permita la provisión de puestos de trabajo de personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio, mediante concurso.	

**2. DATOS PERSONALES**

2.1 Primer Apellido		2.2 Segundo Apellido		2.3 Nombre	
2.4 DNI	2.5 Fecha de nacimiento	2.6 Teléfono	2.7 Domicilio: Calle o plaza y número		
2.8 Localidad (con Código postal)			2.9 Provincia		
2.10 Nacionalidad			2.11 Correo electrónico		

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

- Fotocopia del DNI o equivalente.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Declaración responsable, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, en la que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, para el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.
- Informe o certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto de cualquier tipo que le imposibilite la prestación del trabajo y el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- Certificado de Vida Laboral posterior a la fecha de publicación de las presentes bases y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de original o copia compulsada de los certificados de servicios prestados o copia de los contratos de trabajo.
- Fotocopia compulsada de los cursos de formación o perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto a desempeñar.



El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada. Así mismo declara que acepta y conoce íntegramente el contenido de las bases que regulan el presente proceso selectivo.

San Juan de la Rambla a \_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.- \_\_\_\_\_.

**Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla**

**ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D \_\_\_\_\_, titular del DNI número \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Qué no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidad Autónomas, ni se halla en situación de inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargo público por resolución judicial, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

Y para que conste, y surta efectos, firma la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202.

Fdo.- \_\_\_\_\_.

San Juan de la Rambla, a veintiséis de enero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Ezequiel Domínguez González.

## ANUNCIO

**214**

**40647**

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE RESERVA DE PSICÓLOGO/A, TRABAJADOR/A SOCIAL, EDUCADOR/A SOCIAL E INTEGRADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA.**

### 1. OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de selección para la creación de cuatro Listas de Reserva para la contratación de personal laboral temporal para el ejercicio de funciones propias de PSICÓLOGO/A, EDUCADOR/A SOCIAL, TRABAJADOR/A SOCIAL E INTEGRADOR/A SOCIAL, que permiten la provisión de puestos de trabajo en situaciones declaradas de urgente e inaplazable necesidad, para la sustitución del personal que las ocupe en casos de vacaciones, licencias, permisos, incapacidad laboral u otras ausencias temporales. Asimismo permitirán realizar nuevas contrataciones, también declaradas de urgente e inaplazable necesidad, en cualquiera de las modalidades de duración determinada recogidas en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, o norma que lo sustituya.

### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad. Serán admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes que cumplan con alguno de los siguientes requisitos de nacionalidad:

1. Ser español o reunir los requisitos establecidos en el RDLS/2015, TREBEP

2. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Habilidad. No haber sido separado mediante

expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Titulación.

d.1) Para optar a PSICÓLOGO: estar en posesión o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes de la titulación de Grado, Licenciatura en Psicología o equivalente.

d.2) Para optar a Trabajador Social: Estar en posesión o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes de la titulación de Diplomatura/Grado en Trabajo Social, o equivalente.

d.3) Para optar a Educador Social: Estar en posesión o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes de la titulación de Diplomado/a en Educación Social o del Título de Grado correspondiente.

d.4) Para optar a Integrador Social: Estar en posesión o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes, de la titulación de Técnico Superior en Integración social, o equivalente.

Dicha circunstancia deberá concurrir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la que los aspirantes deberán tener el título o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, debería acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero.

e) Capacidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes. Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

No podrán ser contratados/as quienes, al finalizar el procedimiento selectivo, en el momento del llamamiento, se compruebe que carecen de la capacidad funcional necesaria, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del llamamiento para ser contratado/a.

### 3. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria y sus bases se publicarán completas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica Municipal ([sede.sanjuandelarambla.es](http://sede.sanjuandelarambla.es)) entrando en el Tablón de Edictos y Anuncios (Sección Servicios), publicándose en este último medio los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria y el desarrollo del proceso selectivo.

### 4. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Documentación. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como ANEXO I al que ha de acompañarse los documentos exigidos y que a continuación se indican. Se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, y se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de las Oficinas Municipales, situadas en la calle 19 de Marzo y en la Oficina del litoral, o en cualquiera de los registros que las normas de procedimiento habiliten, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo asimismo publicarse anuncio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica municipal “[sede.sanjuandelarambla.es](http://sede.sanjuandelarambla.es)”, respectivamente.

a) Documento de autobaremación de méritos presentados, conforme al modelo previsto en el Anexo II de las presentes bases.

b) Documentación acreditativa de cada uno de los méritos alegados, según lo dispuesto en la Base 8ª. Dicha documentación deberá presentarse de forma ordenada, de acuerdo con la numeración correspondiente al mérito de que se trate, atendiendo a la enumeración

establecida en el documento de autobaremación (Anexo II).

Podrá presentarse en copia simple, no obstante, en el caso de que se procediese al llamamiento del aspirante que hubiese acreditado sus méritos mediante copia simple, antes de realizarse la contratación deberá aportar en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al llamamiento, original o copia auténtica de los mismos. En el caso de que no queden acreditados los méritos alegados a través de la copia simple, quedará automáticamente excluido de la lista de reserva.

La inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que conste en el Anexo I, en el Anexo II y en la documentación aportada para acreditar los méritos, determinará la imposibilidad de continuar en el proceso de selección o de formar parte de la lista de reserva, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos por el Ayuntamiento, dictándose la correspondiente resolución.

### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Para ser admitido/a será necesario que los/as aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establecen las bases segunda y cuarta.

5.2. Relación provisional de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión. Esta resolución se publicará en la web del Ayuntamiento ([www.aytosanjuandelarambla.es](http://www.aytosanjuandelarambla.es)).

Los/as aspirantes excluidos/as y aquellos/as que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5.3. Relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se

hará pública en la web del Ayuntamiento ([www.aytosanjuandelarambla.es](http://www.aytosanjuandelarambla.es)).

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

## 6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. Composición. El Tribunal Calificador estará integrado por tres miembros (un presidente, un vocal y un secretario, con voz y voto), designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser empleados públicos y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al cuerpo de selección.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. Designación. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Sr. Alcalde en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos.

6.3. Actuación. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos el Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador

se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al Sr. Alcalde para su toma en consideración.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

6.5. Asesores especialistas. Si fuese necesario podrán nombrarse por el órgano competente en materia de personal, a propuesta del Tribunal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

6.6. Personal colaborador. El Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

## 7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1. El sistema selectivo será el de concurso. Se valorará la experiencia profesional y la formación académica de los aspirantes, hasta un máximo de 50 puntos, atendiendo a lo siguiente:

7.2. Experiencia profesional. La experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de convocatoria, se valorará hasta un máximo de 35 puntos, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública, en puestos de categoría igual, similar o análoga a los que se opta: 0,50 puntos por mes completo de servicios.

- Haber prestado servicios anteriormente fuera del ámbito de la Administración Pública, en puesto de categoría igual, similar o análoga, a la que se opta: 0,20 puntos por mes completo de servicios.

- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública, en categoría profesional distinta a la que se opta: 0,12 puntos por mes completo de servicios.

- Dentro del máximo de puntos posibles, se valorará con 0,50 puntos adicionales a aquellos participantes que cuenten con una experiencia laboral mínima de TRES MESES en el ámbito de menores o intervención familiar.

- Además, solo en lo que se refiere a trabajadores sociales, dentro del máximo de puntos posibles, se valorará con 0,50 puntos adicionales a aquellos participantes que cuenten con una experiencia laboral mínima de TRES MESES en el ámbito de dependencia.

### 7.3. Formación académica.

Se valorará la formación específica hasta un máximo de 15 puntos.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza a que se opta, según la siguiente escala de valoración:

De menos de 20 horas	0,5 puntos
De 20 a 49 horas	1 punto
De 50 a 99 horas	1,5 puntos
De 100 horas a 249 horas	2 puntos
De 250 a 349 horas	2,5 puntos
Más de 350 horas	3,5 puntos

Dentro del máximo de puntos posibles se valorará con un (1) punto adicional a aquellos/as participantes que cuenten con formación mínima de 20 horas en el ámbito de igualdad y violencia de género.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas, así como tampoco aquellos que no guarden relación con el puesto.

Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados. Los períodos de tiempo que, incluso acumulados, resulten ser inferiores a un mes, no se valorarán a estos efectos. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

## 8. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

8.1. La acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas se realizará mediante la presentación de todos los documentos que se indican a continuación:

a) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicativo del periodo de alta y grupo de cotización.

b) Certificado emitido por la Administración donde se hubieran prestado los servicios en cuestión, indicándose necesariamente la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

8.2. La acreditación de la experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública, se realizará mediante la presentación de todos los documentos que se indican a continuación:

a) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (o por la mutualidad alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el caso de trabajadores autónomos), sobre el periodo de alta y grupo de cotización.

b) Contrato de trabajo o certificación de empresa, en los que se especifique, en todo caso, la categoría profesional, el tiempo exacto de duración del contrato y el tipo de funciones y tareas desempeñadas. En el caso de que la categoría profesional que figure en el contrato no coincida exactamente con la denominación de la plaza objeto de convocatoria, deberá presentarse certificación de la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración

de los mismos, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, o en su defecto, convenio colectivo donde queden reguladas las funciones de la categoría objeto de contrato, siempre que en el contrato conste la referencia al convenio objeto de aplicación.

8.3. Los cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales mediante el título diploma o certificado. Si existieren homologaciones, se aportará además la resolución de la Administración Pública homologante.

8.4. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse en todo caso en lengua castellana y de forma ordenada, de acuerdo con la numeración correspondiente al mérito de que se trate, atendiendo a la enumeración establecida en el documento de autobaremación (Anexo II).

8.5. La lista provisional que contenga la valoración de los méritos (con dos decimales), se emitirá en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos; y se hará pública en la web del Ayuntamiento. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

## 9. CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO

Resueltas las alegaciones formuladas o bien no existiendo las mismas, se elevará lista definitiva de puntuación final obtenida en el concurso. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a los que tengan acreditado un mayor tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas; en segundo lugar, a los que lo tengan fuera del ámbito de la Administración Pública; en tercer lugar, se estará a los que hayan recibido más horas de formación y si subsiste el empate, a los que cuenten con más formación en horas en el ámbito de igualdad y violencia de género.

## 10. CONSTITUCIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en la web del Ayuntamiento, la

calificación final de los/as aspirantes por orden de puntuación, conforme a lo dispuesto en la base anterior, formulando propuesta al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para la aprobación de las correspondientes listas de reserva.

## 11. LLAMAMIENTOS

11.1. Cuando se precise efectuar la contratación de personal por alguna de las causas establecidas en la base 1ª, se efectuará el llamamiento, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente lista de reserva.

11.2 Teniendo en cuenta la urgencia para la contratación como personal laboral, se realizará el llamamiento a todos los integrantes de la lista al mismo tiempo, con el fin de agilizar el procedimiento, correspondiendo la contratación a aquel aspirante que acepte la oferta y que mejor posición ocupe en el orden de prelación en la lista de reserva en base a la puntuación obtenida.

11.3 El llamamiento se realizará a través del correo electrónico que conste en el Anexo I y a través de llamada telefónica. La contestación al llamamiento deberá realizarse en el plazo de 48 horas.

Deberá quedar constancia en el expediente de los llamamientos de los/as aspirantes y las incidencias, en su caso, acaecidas, mediante diligencia firmada por un empleado público acompañada de la justificación de los medios utilizados.

## 12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El/la interesado/a objeto de llamamiento, deberá presentar en el Ayuntamiento de San Juan de La Rambla bien a través del registro presencial o a través de la sede electrónica municipal, en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la aceptación del llamamiento, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.

Para los aspirantes incluidos en la base 2.a), el Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor.

b) Copia auténtica de la Titulación exigida para el puesto al que se opta.

c) Copia auténtica de los méritos alegados cuando los mismos se acreditasen en el plazo de presentación de instancias través de copia simple.

d) Anexo III que se adjunta a estas bases: declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, según al modelo oficial que se adjunta como Anexo III.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Documento acreditativo de su número de afiliación a la Seguridad Social.

f) Documento bancario en el que conste número de cuenta bancaria de su titularidad.

g) Certificado o informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

### 13. REVOCACIÓN Y CESE

La contratación finalizará, dependiendo de la causa de contratación:

a) Cuando el puesto de trabajo que desempeñe sea provisto con funcionario/a de carrera o personal laboral fijo por procedimiento legal.

b) Cuando se produzca la incorporación del titular de la plaza, en los casos de sustitución transitoria.

c) Cuando finalice el período máximo previsto para la ejecución del programa de carácter temporal que motivó la cobertura interina o finalice su financiación.

d) Cuando desaparezca el exceso o acumulación de tareas o finalice el período máximo previsto al efecto.

e) Por amortización de plaza en la plantilla.

### 14. REINCORPORACIÓN A LAS LISTAS

El personal contratado, una vez finalizada la prestación del servicio, y siempre que no hubiese incurrido en alguna de las causas de baja previstas en el artículo siguiente, se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, excepto en el caso de que dicha lista haya caducado.

### 15. CAUSAS DE BAJA EN LAS LISTAS

Causarán baja en las listas de reserva quienes:

a) Rechacen o no contesten la oferta sin motivo justificado, durante dos llamamientos consecutivos. A efectos de este cómputo, se considerarán justificadas las negativas que obedezcan a tener contrato de trabajo en vigor o por estar en activo como funcionario o como personal laboral en otro Cuerpo/Escala/Especialidad, por acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción, o cuidado de un familiar. Estas causas justificadas deberán acreditarse ante el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al llamamiento y deben concurrir con fecha anterior al llamamiento. Asimismo, deberá comunicarse a esta Administración la fecha de término de las mencionadas causas, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la lista de reserva, con el mismo número de orden.

b) No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento.

c) Renuncien al nombramiento una vez iniciada la prestación de servicios.

d) Soliciten la baja de las listas.

### 16. VIGENCIA DE LAS LISTAS

La vigencia de las Listas de Reserva comenzará a partir del día siguiente a la fecha de la resolución definitiva por la que se apruebe la misma. Teniendo en cuenta el objeto de la presente selección y la finalidad de dar respuesta a una situación coyuntural, las listas de Reserva tendrán una vigencia máxima de CINCO (5) AÑOS, que se podrá prorrogar por años sucesivos por razones de urgencia debidamente motivado, en tanto no se haya aprobado otra bolsa posterior o el

correspondiente proceso selectivo a través de la oferta de empleo público.

Durante la vigencia de las Listas de Reserva los/as integrantes de la misma podrán conocer la posición que ocupan en la lista, información que les será facilitada de manera actualizada a través del órgano competente en materia de personal.

#### 17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La presentación de instancia de participación supone la prestación del consentimiento de la persona solicitante para que el Ayuntamiento San Juan de La Rambla pueda recabar electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, la información necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos y méritos alegados por el interesado. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de San Juan de La Rambla. Asimismo, en cuanto sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

De conformidad con la Disposición Adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando se publique un acto administrativo que contenga datos personales del afectado, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse. Asimismo, cuando el afectado carezca de cualquiera de los documentos mencionados, se identificará al afectado únicamente mediante su nombre y apellidos.

Responsable del tratamiento de sus datos personales:

Identidad: Ayuntamiento de la Villa de San Juan de La Rambla [P3802500C]

Dirección Postal: Calle 19 de Marzo, número 31, San José, San Juan de La Rambla 38428, Santa Cruz de Tenerife.

Teléfono: 922.360.003 - Correo electrónico: info@sanjuandelarambla.es

#### 18. IMPUGNACIÓN.

Contra el acto administrativo de aprobación de las presentes bases y su convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### 19. INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PSICÓLOGO/A, EDUCADOR/A SOCIAL, TRABAJADORAS/ES SOCIALES e INTEGRADORAS/ES SOCIALES DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA.**

<b>I. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
<b>DNI</b>	<b>1 ° APELLIDO</b>	<b>2° APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>PUESTO AL QUE OPTA:</b>			
<b>NACIMIENTO</b>			
<b>FECHA</b>	<b>NACIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>LOCALIDAD</b>
<b>DOMICILIO PARA LA LOCALIZACIÓN</b>			
<b>TELÉFONO</b>	<b>E-MAIL</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>LOCALIDAD</b>
<b>CALLE:</b>			<b>N.º</b>
<b>COMUNIDAD/BARRIO</b>	<b>BLOQUE</b>	<b>PISO/PUERTA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>

**II. EXPONE Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria de referencia en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y los requisitos de participación que exigen las bases.
- Que aporta documentación justificativa de los méritos alegados tal como se indica en las bases de selección.

**III. SOLICITA:**

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia teniendo pleno conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que conste en el Anexo I, en el Anexo II y la documentación aportada para acreditar los méritos, tendrá carácter esencial y determinará la imposibilidad de continuar en el proceso de selección o de formar parte de la lista de reserva, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos por el Ayuntamiento, dictándose la correspondiente resolución.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a de de .

Fdo:

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA.**

**ANEXO II****DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN**

<b>Nombre y Apellidos:</b>	<b>DNI</b>
<b>PUESTO AL QUE OPTA</b>	

**Experiencia en puesto. Puntuación máxima: 35 puntos. Puntos por mes de servicio en:**

- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública, en puestos de categoría igual, similar o análoga a los que se opta: **0,50 puntos** por mes completo de servicios.
- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública, en categoría profesional distinta a la que se opta: **0,12 puntos** por mes completo de servicios.
- Haber prestado servicios anteriormente fuera del ámbito de la Administración Pública, en puesto de categoría igual, similar o análoga, a la que se opta: **0,20 puntos** por mes completo de servicios.
- Dentro del máximo de puntos posibles, se valorará con **0,50 puntos** adicionales a aquellos participantes que cuenten con una experiencia laboral mínima de 3 meses en el ámbito de menores o intervención familiar.
- Además, solo en lo que se refiere a **trabajadores sociales**, dentro del máximo de puntos posibles, se valorará **con 0,50 puntos adicionales** a aquellos participantes que cuenten con una experiencia laboral mínima de 3 meses en el ámbito de dependencia.

<b>Puesto desempeñado</b>	<b>Organismo/Empresa</b>	<b>Período</b>	<b>Meses</b>	<b>Puntos</b>

**Formación específica. Puntuación máxima: 15 puntos. Por la realización de cursos:**

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza a que se opta, según la siguiente escala de valoración:

- De menos de 20 horas: 0,5 puntos
- De 20 a 49 horas: 1 punto
- De 50 a 99 horas: 1,5 puntos
- De 100 horas a 249 horas: 2 puntos
- De 250 a 349 horas: 2,5 puntos
- Más de 350 horas: 3,5 puntos

Dentro del máximo de puntos posibles se valorará con un (1) punto adicional a aquellos/as participantes que cuenten con formación mínima de 20 horas en el ámbito de igualdad y violencia de género.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas. Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados. Los períodos de tiempo que, incluso acumulados, resulten ser inferiores a un mes, no se valorarán a estos efectos. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

<b>CURSO</b>	<b>Organismo que lo impartió</b>	<b>Período</b>	<b>Meses</b>	<b>Puntos</b>

**PUNTUACIÓN TOTAL: PUNTOS.**

La documentación acreditativa de los méritos indicados en esta base podrá presentarse en copia simple o copia auténtica; no obstante, en el caso de que una vez configurada la lista de reserva se realizase llamamiento de aspirantes que hubiesen acreditado sus méritos mediante copia simple, antes de realizarse la contratación deberán aportar en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al llamamiento, original o copia auténtica de los mismos.

La inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que conste en el **Anexo I**, en el **Anexo II** y en la documentación aportada para acreditar los méritos, tendrá carácter esencial y determinará la imposibilidad de continuar en el proceso de selección o de formar parte de la lista de reserva, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos por el Ayuntamiento, dictándose la correspondiente resolución.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA**

**ANEXO III  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

<b>1. DATOS DEL INTERESADO</b>		
<b>Nombre y Apellidos:</b>		<b>DNI:</b>
<b>Dirección:</b>		
<b>C.P.:</b>	<b>Municipio:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Teléfono:</b>	<b>Móvil:</b>	<b>E-mail:</b>

**2. DECLARA RESPONSABLEMENTE (marque con una X el apartado correspondiente).**

- (Nacionales españoles). Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.
- (No nacionales españoles). Declaro bajo mi responsabilidad no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la Función Pública.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo: \_\_\_\_\_

San Juan de la Rambla, a veintiséis de enero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jesús Ezequiel Domínguez González.

## ANUNCIO

215

40654

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL DE AUXILIAR DE GUARDERÍA EN LA ESCUELA INFANTIL “TROMPITA” DE SAN JUAN DE LA RAMBLA.**

### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Primero. Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral que cubrirá temporalmente puestos de Auxiliar de Guardería en la Escuela Infantil “Trompita” de San Juan de la Rambla, que permiten la provisión de puestos de trabajo en situaciones declaradas de urgente e inaplazable necesidad, para la sustitución del personal que las ocupe en casos de vacaciones, licencias, permisos, incapacidad laboral u otras ausencias temporales. Asimismo permitirán realizar nuevas contrataciones, también declaradas de urgente e inaplazable necesidad, en cualquiera de las modalidades de duración determinada recogidas en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, o norma que lo sustituya.

Segundo. Se denomina Bolsa de Trabajo a la relación ordenada de personas que hayan solicitado voluntariamente su inclusión en la misma, siempre que cumplan los requisitos de admisión.

### 2. MODALIDAD DEL CONTRATO.

El carácter del contrato es de duración determinada y estarán sometidos al régimen laboral y será concretado por las necesidades del servicio en cada momento.

### 3. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

• Requisitos específicos: Técnico Auxiliar en Jardín de Infancia (FPII o ciclo formativo de grado medio), Técnico Superior en Educación Infantil, título de Grado en Educación Infantil, Educación Primaria o equivalente.

#### 4. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria y sus bases se publicarán completas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica Municipal ([sede.sanjuandelarambla.es](http://sede.sanjuandelarambla.es)) entrando en el Tablón de Edictos y Anuncios (Sección Servicios), publicándose en este último medio los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria y el desarrollo del proceso selectivo.

#### 5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como ANEXO al que ha de acompañarse los documentos exigidos y que a continuación se indican. Se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, y se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos de las Oficinas Municipales, situadas en la calle 19 de marzo y en la Oficina del litoral, o en cualquiera de los registros que las normas de procedimiento habiliten, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo asimismo publicarse anuncio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica municipal “[sede.sanjuandelarambla.es](http://sede.sanjuandelarambla.es)”, respectivamente.

- Fotocopia DNI, o, en su caso pasaporte.
- Copia compulsada de la titulación exigida.
- Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerios de Justicia (este certificado será nuevamente requerido en el momento de la contratación, debiendo presentarse entonces actualizado.) En caso de que en dicho certificado se haga constar información relativa a delitos, ello dará lugar a la exclusión automática de la Bolsa.

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración:

- Certificado de Vida Laboral posterior a la fecha de publicación de las presentes bases y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de original o copia compulsada de los certificados de servicios prestados o copia de los contratos de trabajo.
- Copia compulsada de las titulaciones académicas y cursos aportados.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo. La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo será el de concurso. Se valorará la experiencia profesional y la formación académica de los aspirantes, hasta un máximo de 13 puntos, atendiendo a lo siguiente:

##### A. Experiencia Laboral.

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos, el desempeño de funciones similares al puesto objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, distinguiéndose:

- De 1 a 180 días: 1 punto.
- De 181 a 360 días: 2 puntos.
- A partir de 361 días: 3 puntos, incrementándose por año trabajado un punto hasta el máximo de 6 puntos.

Los servicios prestados en la administración pública, se valorarán mediante contrato o certificado expedido por la Administración correspondiente y copia de la vida laboral.

Los servicios prestados en Empresas privadas se acreditarán a través de contrato de trabajo visado por el INEM y/o Certificados de empresa y vida laboral.

#### B. Cursos de formación y/o perfeccionamiento.

Se valorará hasta máximo 5 puntos la ostentación de títulos, siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desempeñar, por asistencia a cursos impartidos convocados, organizados u homologados por el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Universitarias, Institutos, Escuelas Oficiales de formación, Agentes Sociales, u otros organismos públicos, según especifica:

- Cursos con duración superior a 300 horas, 0,75 puntos.
- Cursos con duración superior a 200 horas, 0,45 puntos.
- Cursos con duración superior a 100 horas, 0,30 puntos.
- Cursos con duración superior a 50 horas, 0,25 puntos.
- Cursos con duración igual o inferior a 50 horas, 0,15 puntos.

Los cursos en que no se exprese la duración de los mismos no serán valorados.

#### C. Desempleo.

Se valorará con un máximo de 2 puntos la situación de desempleo desde el último contrato hasta el día 31 de octubre de 2021. Si la última contratación no supera los TREINTA DÍAS, se tomará como fecha de referencia desde el anterior contrato que aparezca en la Vida Laboral, independientemente de su duración.

- De 1 a 180 días 0.50 punto.
- De 181 a 360 días 1 punto.
- Más de 360 días 2 puntos.

La Comisión de Valoración procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido aportados. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en los apartados anteriores.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer apartado. En caso de que siguiera existiendo empate se atenderá al mayor número de titulaciones obtenidas y acreditativas por el participante y relacionadas con el puesto de trabajo para establecer el orden. Si aun así siguiera existiendo empate en las puntuaciones el orden se establecerá por orden de registro.

### 6. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración designada por el Sr. Alcalde estará integrada por tres miembros, con voz y voto, entre funcionarios de carrera y/o laborales, de los cuales uno será el Presidente, otro Vocal y el otro Secretario. La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes.

### 7. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, VALORACIÓN DE MERITOS.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Alcaldía se declarará aprobada provisionalmente

la relación de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento, se concederá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para la subsanación de deficiencias si las hubiera.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

Terminada la valoración de méritos de los aspirantes se expondrá en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento la propuesta de la Comisión de Valoración de Lista con la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos, estableciéndose un plazo de alegaciones a dicha propuesta de valoración de TRES DÍAS HÁBILES.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones, se elevará a definitiva la propuesta de la Comisión de Valoración, tal y como se explica en el punto siguiente, dictándose Resolución de la Alcaldía en consecuencia. En caso de presentación de alegaciones las mismas serán resueltas por la Comisión de Valoración, órgano que posteriormente elevará a definitivo el listado resultante.

#### 8. RESULTADO DEL CONCURSO, FUNCIONAMIENTO Y DURACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Finalizada la Valoración de Méritos la Comisión dará traslado a la Alcaldía de la propuesta de baremación, y mediante Resolución de la Alcaldía se publicará el nombre y apellidos de los integrantes de la bolsa de trabajo con su correspondiente calificación, ordenados según la puntuación alcanzada. El llamamiento, cuando proceda, dependiendo de las necesidades del personal de la Escuela Infantil, se efectuará por riguroso orden de puntuación obtenida. Dicho llamamiento se efectuará sea cual sea el tiempo de duración del contrato.

La bolsa tendrá carácter rotatorio, por lo que cada aspirante ocupará el puesto ofertado durante el período de contrato, y posteriormente pasará al último lugar.

Para la provisión de los aspirantes deberán consignar número de teléfono de contacto, de modo que bastará comunicación del departamento de Recursos Humanos al aspirante de la bolsa de trabajo, que hará constar que acepta o en su caso, manifiesta su negativa a tal fin. En este último caso se concretará si la falta de incorporación obedece a causa justificada o si por el contrario resulta injustificada, en cuyo supuesto será eliminado de la bolsa de trabajo. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar su contrato laboral, presentándose en el Ayuntamiento. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora, y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

Las causas justificadas serán las siguientes (estas causas deberán justificarse documentalmente en el plazo de TRES DÍAS NATURALES desde la oferta del puesto realizada por el encargado de Personal de este Ayuntamiento):

- Parto o baja por maternidad.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Contrato de trabajo en vigor en cualquier otra empresa.

Cualquier otra causa que no esté expresamente determinada en las presentes bases, dará lugar a la exclusión del aspirante de la Bolsa.

Esta bolsa de empleo estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

## 9. INCIDENCIAS.

La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de los procesos selectivos en todo lo no previsto en estas bases, siempre que no se opongan a las mismas.

## 10. CAUSAS PARA RESCINDIR EL CONTRATO.

Serán causas para rescindir un contrato las establecidas en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Las faltas disciplinarias cometidas por el personal en el ejercicio de sus funciones serán las recogidas en el artículo 51 del Convenio Laboral del Ayuntamiento, con la calificación de muy graves, graves y leves aplicándose el procedimiento sancionador recogido en el artículo 50 del mencionado Convenio.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

### ANEXO I

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, n.º de teléfono \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_,

#### SOLICITA:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Guardería para la Escuela Infantil “Trompita”, de naturaleza laboral temporal, del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

A tal efecto, declara que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 3ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, acredita documentalmente:

- Fotocopia DNI, o, en su caso pasaporte
- Copia compulsada de la titulación exigida

• Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerios de Justicia (este certificado será nuevamente requerido en el momento de la contratación, debiendo presentarse entonces actualizado.) En caso de que en dicho certificado se haga constar información relativa a delitos, ello dará lugar a la exclusión automática de la Bolsa.

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración:

- Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de original o copia compulsada de los certificados de servicios prestados o copia de los contratos de trabajo.
- Copia compulsada de las titulaciones académicas y cursos aportados.

Asimismo, se consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante



derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

En San Juan de la Rambla a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA.

(Firmado Electrónicamente).

## TACORONTE

### ANUNCIO

216

48568

En relación con el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de SIETE (7) plazas de POLICÍA LOCAL, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Básica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, por medio del presente se comunica que el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento ha dictado Decreto número 206/2022, de fecha 28 de enero de 2022, por el que se rectifica el Decreto de Alcaldía número 135/2022, de fecha 21 de enero de 2022 modificando la hora de convocatoria de los aspirantes a las pruebas selectivas, siendo su parte resolutive la siguiente:

PRIMERO. Rectificar el error de carácter material observado en el resuelvo segundo del Decreto de Alcaldía número 135/2022, de fecha 21 de enero de 2022, en los siguientes términos:

Donde dice:

TERCERO. Convocar a los aspirantes admitidos a la realización de la primera prueba de la fase de oposición, de aptitud física, de acuerdo con lo siguiente:

<i>FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN</i>	<i>LUGAR DE CELEBRACIÓN</i>	<i>ASPIRANTES CONVOCADOS. Aquellos cuyo primer apellido comience por las siguientes letras del abecedario:</i>	<i>EJERCICIOS A REALIZAR</i>
<i>14/02/2022 a las 8:30 horas</i>	<i>CIAT Plaza de las Nieves, 1 Tincer Santa Cruz de Tenerife</i>	<i>Todos los aspirantes admitidos</i>	<i>- Salto Horizontal. - Flexiones de Brazos (hombres) / Flexiones brazos mantenida (mujeres).</i>
<i>15/02/2022 a las 8:30 horas</i>	<i>CIAT Plaza de las Nieves, 1 Tincer Santa Cruz de Tenerife</i>	<i>Todos los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores</i>	<i>- Resistencia Aeróbica (Test de Cooper).</i>
<i>16/02/2022 a las 8.30 horas</i>	<i>Estadio Municipal Francisco Peraza Av. Tabares Bartlet, 28, 38208 San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife</i>	<i>Todos los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, a los que no se haya realizado la prueba de Resistencia aeróbica, el día anterior.</i>	<i>- Resistencia Aeróbica (Test de Cooper).</i>
<i>17/02/2022 a las 8:30 horas</i>	<i>Piscina Municipal Los Realejos Calle San Isidro, 42, 38419</i>	<i>Todos los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores</i>	<i>Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre).</i>

Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán:

- Acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

- Presentarse provistos de atuendo deportivo adecuado (incluido gorro y zapatillas para la piscina el día que se celebre la prueba de adaptación al medio acuático). Los aspirantes deberán acudir correctamente vestidos con la ropa deportiva necesaria para el desempeño de la prueba respectiva, no pudiendo hacer uso de los vestuarios.

- Entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar cada uno de los ejercicios físicos de la Prueba de aptitud física relacionados en este apartado.

- En el momento del llamamiento los aspirantes han de presentar una Declaración responsable, relativa al COVID-19, conforme al modelo que establezca el Tribunal y que será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Debe decir:

TERCERO. Convocar a los aspirantes admitidos a la realización de la primera prueba de la fase de oposición, de aptitud física, de acuerdo con lo siguiente:

<b>FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN</b>	<b>LUGAR DE CELEBRACIÓN</b>	<b>ASPIRANTES CONVOCADOS. Aquellos cuyo primer apellido comience por las siguientes letras del abecedario:</b>	<b>EJERCICIOS A REALIZAR</b>
<i>14/02/2022 a las 7.00 horas</i>	<i>CIAT Plaza de las Nieves, 1 Tincer Santa Cruz de Tenerife</i>	<i>Todos los aspirantes admitidos</i>	<i>- Salto Horizontal. - Flexiones de Brazos (hombres) / Flexiones brazos mantenida (mujeres).</i>
<i>15/02/2022 a las 7.00 horas</i>	<i>CIAT Plaza de las Nieves, 1 Tincer Santa Cruz de Tenerife</i>	<i>Todos los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores</i>	<i>- Resistencia Aeróbica (Test de Cooper).</i>
<i>16/02/2022 a las 8.30 horas</i>	<i>Estadio Municipal Francisco Peraza Av. Tabares Bartlet, 28, 38208 San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife</i>	<i>Todos los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, a los que no se les haya realizado la prueba de Resistencia aeróbica, el día anterior.</i>	<i>- Resistencia Aeróbica (Test de Cooper).</i>
<i>17/02/2022 a las 8:30 horas</i>	<i>Piscina Municipal Los Realejos Calle San Isidro, 42, 38419</i>	<i>Todos los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores</i>	<i>Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre).</i>

Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán:

- Acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

- Presentarse provistos de atuendo deportivo adecuado (incluido gorro y zapatillas para la piscina el día que se celebre la prueba de adaptación al medio acuático). Los aspirantes deberán acudir correctamente vestidos con la ropa deportiva necesaria para el desempeño de la prueba respectiva, no pudiendo hacer uso de los vestuarios.

- Entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar cada uno de los ejercicios físicos de la Prueba de aptitud física relacionados en este apartado.

- En el momento del llamamiento los aspirantes han de presentar una Declaración responsable, relativa al COVID-19, conforme al modelo que establezca el Tribunal y que será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintiocho de enero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, José Daniel Díaz Armas.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS  
DE TENERIFE****ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO****217****42187**

Don Francisco Domingo Martín Malagón, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife,

HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del 4 de FEBRERO de 2022 al 6 de ABRIL de 2022, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

**- AYTO. ARAFO:**

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO TRIMESTRE de 2021.

**- AYTO. ARICO:**

- RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2021.

**- AYTO. GARACHICO:**

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2021.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2021.

**- AYTO. GÜÍMAR:**

- RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2021.

**- AYTO. ICOD DE LOS VINOS:**

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2021.

**- AYTO. DE SAN JUAN DE LA RAMBLA:**

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO TRIMESTRE de 2021.

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO TRIMESTRE de 2021.

**- AYTO. SAUZAL, EL:**

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2021.

- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2021.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, QUINTO BIMESTRE de 2021.

**- AYTO. SILOS, LOS:**

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2021.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2021.

**- AYTO. TANQUE, EL:**

- SUMINISTRO DE AGUA, SEXTO BIMESTRE de 2021.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2021.

**- AYTO. VILAFLOR:**

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER TRIMESTRE de 2021.

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER TRIMESTRE de 2021.

**- AYTO. PINAR, EL:**

- MESAS Y SILLAS, ANUAL 2022.

Que se establece el periodo voluntario de pago del 4 de FEBRERO de 2022 al 9 de MAYO de 2022, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

**- AYTO. SANTIAGO DEL TEIDE:**

- RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2021.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, SEXTO BIMESTRE de 2021.

Que se establece el periodo voluntario de pago del 4 de FEBRERO de 2022 al 7 de ABRIL de 2022, para

las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

**- AYTO. TACORONTE:**

- RECOGIDA DE BASURAS, SEXTO BIMESTRE de 2021.

El pago podrá efectuarse:

**PARA LOS NO DOMICILIADOS:**

A. A través de INTERNET, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web [www.tributostenerife.es](http://www.tributostenerife.es). En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B. A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

• CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas

• BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 08:30 a 11:00 horas.

• BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 08:30 a 11:00 horas.

• CAJASIETE: De lunes a viernes de 08:30 a 11:00 horas.

• LA CAIXA: Martes y jueves de 08:30 a 10:00 horas.

**PARA LOS DOMICILIADOS.** A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos QUINCE DÍAS del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de enero de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR, Francisco D. Martín Malagón.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1